



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 152 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR.

Huancavelica,

09 FEB 2015

VISTO: La Opinión Legal N° 003-2015/GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, con Sisgado N°01057912, Informe N° 1501-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, y demás actuados; que se adjunta en un número de 62 folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 109° de la Constitución Política del Perú establece que toda norma es obligatorio desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma que postergue su vigencia en todo o en parte. En el caso concreto es de aplicación el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, quedando claramente el marco legal aplicable a dicho proceso.

Que, en el Art. 2° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, refiere: “La ley y el presente Reglamento son aplicables a la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad con fondos Públicos”,

Que, en ese sentido el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales de ampliación de plazo, de conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (i) *atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;* (ii) *atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad;* (iii) *caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada;* (iv) *cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado,*

Que, además el art. 201° del mismo cuerpo normativo regula los aspectos relacionados con el *procedimiento de ampliación de plazo*, estableciendo que: para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causa, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, (...),

Que, asimismo el plazo con el que cuenta la entidad para resolver y dar respuesta a la ampliación; según el segundo párrafo del marco legal antes señalado establece que: “(...) *la entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad.*”

Que, mediante Informe N° 1501-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se desprende que el **CONSORCIO EBENEZER** debidamente representado por su Representante Legal Sra. María





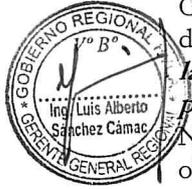
GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 152 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR.

Huancavelica, 09 FEB 2015

Socorro Gabriel Segura, solicita Ampliación de Plazo N° 03 – Paralización de Obra por temporada de lluvias en los meses de diciembre del 2014 – enero 2015, al Supervisor de la Obra Ing. Edwin ARAUJO CHOQUE, con Informe N° 013-2014-CONSORCIO EBENEZER/MPP de fecha 19 de diciembre de 2014, respecto al Contrato N° 242-2013/ORA, cuyo **Objeto contractual es para la ejecución de la obra: “mejoramiento de los servicios de educación primaria de la I.E.N° 30972 del centro poblado de cedropampa distrito de salcabamba – Tayacaja - Huancavelica”** por lo que con carta N° 022-2014-SO-MSE de la I.E 30972-C/each, de fecha 24 de diciembre de 2014 el supervisor de la obra, remite su pronunciamiento favorable a la Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendarios y a la vez la Paralización de Ejecución de Obra, por la temporada de lluvias que azota la zona de trabajo, (...).



Que, mediante Informe N° 1501-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, seña la que del análisis realizado y a los pronunciamientos favorables a favor del **CONSORCIO EBENEZER**, a través del supervisor y monitor de la obra, los cuales forman parte del expediente, se aceptan la solicitud requerida por el CONSORCIO EBENEZER, señalando que *la ampliación de plazo N° 03, es por espacio de 20 días calendarios (contados a partir del 21 de diciembre del 2014 al 09 de enero del 2015)*, mediante el cual cumple con los requisitos y procedimientos establecidos enmarcados en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado,



Estando a lo informado y la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la AMPLIACION DE PLAZO N° 03, por espacio de veinte (20) días calendarios, solicitado por el **CONSORCIO EBENEZER**, a través de su Representante Legal Sra. **María Socorro GABRIEL SEGURA**, en la obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I. E N° 30972 del Centro Poblado de Cedropampa Distrito de Salcabamba - Tayacaja - Huancavelica”**, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 09 de Enero del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 1501-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, y demás actuados.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, formular la Adenda correspondiente de Ampliación de plazo de los Contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 152 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR.

Huancavelica, 09 FEB 2015

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la Empresa contratista Consorcio EBENEZER, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Luis Alberto Sánchez Camac*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

